

JSAP

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NIDIA JINETH ANGARITA PÉREZ C.C. 1.098.709.273
EILEN JANITH ANGARITA PÉREZ C.C. 1.091.669.004
MILTON ERWIN ANGARITA PÉREZ CC: 1.193.567.194
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. 800.240.882-0
RADICADO: 68001403011-2023-00837-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, promovida por NIDIA JINETH ANGARITA PÉREZ, EILEN JANITH ANGARITA PÉREZ y MILTON ERWIN ANGARITA PÉREZ, en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y ss. del C.G.P, el Juzgado en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, promovida por **NIDIA JINETH ANGARITA PÉREZ, EILEN JANITH ANGARITA PÉREZ y MILTON ERWIN ANGARITA PÉREZ**, en contra de **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: Adelantar el trámite previsto para el proceso **VERBAL SUMARIO** de conformidad con lo previsto en los artículos 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada y a los llamados en garantía de conformidad con lo ordenado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de **diez (10) días hábiles** para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el registro de tránsito del bien mueble automotor RENAULT KWID, PLACA KSW195, MODELO 2022, COLOR GRIS ESTRELLA, CLASE AUTOMOVIL de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que mantenga en custodia los documentos originales objeto de la presente acción y demás documentos probatorios, y lo exhiba o allegue a este despacho judicial, en el evento que se ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ